

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00048-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA.
DEMANDADO: CLINICA VALLEDUPAR S.A

Valledupar, 23 de marzo de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00048-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA.
DEMANDADO: CLINICA VALLEDUPAR S.A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00048-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA.
DEMANDADO: CLINICA VALLEDUPAR S.A

Valledupar, 01 de abril de 2022

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

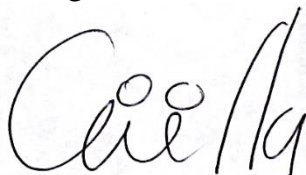
PRIMERO: Admitir la demanda presentada por RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA, identificado con C.C. N° 26.940.784 expedida en Valledupar- cesar contra CLINICA VALLEDUPAR S.A, identificada con NIT 892.300.708-1.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la CLINICA VALLEDUPAR S.A identificada con NIT 892.300.780-1 a través de su representante legal, el señor CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA o quien haga sus veces, al correo electrónico chagcorreo@hotmail.com - presidencia@clinicamedicos.com , Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder. Y además deberán allegar las pruebas solicitadas por la parte demandante en su escrito inicial.

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00048-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: RUTH MERCEDES CASTRO ZULETA.
DEMANDADO: CLINICA VALLEDUPAR S.A

TERCERO: Se ordena a las partes darle cumplimiento, al Decreto 806 del 2020, en el sentido de remitir copia de las comunicaciones que se radiquen en este despacho a su contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: EMELYN ARAUJO



Firmado Por:

Vivian Paola Castillo Romero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc33a6c30e354b2faabd2ad60c352b442901b32910262cf739e56cf405eb81ac**

Documento generado en 01/04/2022 11:43:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759